

FRACCIÓN XI PRESTADORES DE SERVICIOS

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en su art. 77, lo siguiente:

"Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación."

Atendiendo a lo establecido por el artículo octavo de su decreto de creación, en lo concerniente a las partes no se contempla la existencia de una estructura orgánica, ni la contratación de profesionistas para la prestación de servicios, por lo que se determina que la presente fracción resulta inaplicable.